

SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **doce horas y treinta minutos** del día **27 de diciembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión **Extraordinaria y Urgente**, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo están presentes: el Secretario General del Pleno, en funciones del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO y la Viceinterventora, D^a MARTA BAUSÁ CRESPO.

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TERCER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Teniendo en cuenta las operaciones presupuestarias necesarias para el cierre contable del ejercicio, sobre todo la necesidad del reconocimiento de las obligaciones de las certificaciones y facturas derivadas de la prestación de servicios y suministros contratados y teniendo en cuenta la acumulación de expedientes a tramitar en los últimos días del ejercicio, en orden a la consecución del normal cierre del ejercicio y en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas, por esta Alcaldía Presidencia.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, D. Santiago Galván Gómez, la atribución para aprobar gastos, reconocimientos de obligaciones, justificaciones de libramientos de pago a justificar y de

anticipos de caja fija, reconocimientos extrajudiciales cuya aprobación no requiera elevación a Pleno y demás acuerdos de gestión económico presupuestaria, que se precisen realizar con anterioridad al término del ejercicio 2017.

Segundo.- Los acuerdos y resoluciones que se produzcan en el ejercicio de las competencias delegadas, deberán consignar que lo son por delegación de competencia, según lo establecido en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tercero.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Oferta de Empleo Público se constituye como el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2017, establece normas de carácter básica que limitan la inclusión de plazas en la Oferta de Empleo Público de 2017, además de regular la forma de cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, el citado artículo 19 ha definido los sectores para los que la tasa máxima de reposición podrá alcanzar el cien por cien y para el resto de sectores la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 50 por ciento. No obstante, dicho artículo señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Estas limitaciones de la LPGE impiden que este Ayuntamiento pueda cubrir todas las plazas de funcionarios/as que se necesitan, en torno a unas 1.200. Necesidad imperiosa derivada de la conformación de la plantilla municipal, compuesta en su mayoría por personal laboral fijo e indefinido, ya que hace más de diez años que este Ayuntamiento no aprueba Oferta de Empleo Público, ni convoca procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios/as, y en el caso de las plazas de funcionarios/as Técnicos/as de Administración General, se remonta a hace treinta años las últimas oposiciones que se convocaron. Habiéndose procedido desde aquella época a conformar la plantilla municipal mediante empleados/as contratados laborales fijos e indefinidos, ascendiendo al 72% de la plantilla municipal (unos 200 fijos y unos 1.000 indefinidos).

En este sentido, la falta de funcionarios es tal, que al sólo contar el Ayuntamiento con 187 funcionarios/as (182 de carrera y 5 interinos), sólo pueden cubrirse con funcionarios/as este número de puestos. Existiendo la necesidad de cobertura funcional de unas 1.200 plazas, entre las cuales existen un número que son de prioritaria urgente necesidad su cobertura por personal funcionario/a, por existir en el Ayuntamiento funciones y puestos que no están siendo asumidos por ningún empleado/a municipal, al ser reservados sin duda alguna para funcionarios/as o al ser así declarado en las sentencias judiciales que este Ayuntamiento viene recibiendo, en las que se declara

el principio general de reserva funcional de los puestos del Ayuntamiento.

En función de las bajas de empleados/as municipales fijos operadas en 2016, la Tasa de Reposición de 2017 se fija como sigue:

- Puestos con tasa de reposición 100%: 19
- Puestos con tasa de reposición 50%: 13 (permite cubrir 6 plazas)

Todo ello, según se detalla en el informe del Director de Servicio de Recursos Humanos, conformado por la Directora de Servicio de Gabinete Jurídico, al que nos hemos referido con anterioridad.

Es decir, son 25 plazas las que se podrían incluir en la Oferta de Empleo Público de 2017, siempre que el importe de las retribuciones brutas y costes sociales no sea superior al correspondiente a las plazas que causaron baja.

Por otra parte, el apartado Seis del artículo 19 de la LPGE, habilita a que "la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales", por lo tanto se hace preciso proceder a determinar este extremo.

En este sentido, el Ayuntamiento ha delimitado los puestos y sectores que se consideran de prioridad la urgente necesidad de cubrirlos con personal funcionario/a, según se detalla en el informe emitido por el Director de Servicio de Recursos Humanos y conformado por la Directora de Servicio de Gabinete Jurídico; informe que esta Junta de Gobierno Local asume en su integridad y se da por reproducido en el expositivo del presente acuerdo.

De este modo la determinación de los puestos y sectores cuya necesidad de cobertura funcional es prioritaria y urgente lleva a poder determinar las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público 2017 y el número se encuentra condicionado por las limitaciones de la tasa de reposición determinada en la LPGE 2017 y por la limitación que también supone la dotación presupuestaria necesaria.

En base a lo anterior, es prioritaria cubrir las necesidades urgentes de cobertura de puestos de funcionario/a Técnico/a Superior para letrados/as, asesores/as jurídicos, inspección fiscal, instrucción de expedientes sancionadores en los diversos ámbitos de actividad municipal, instrucción de expedientes disciplinarios, gestión urbanística, gestión tributaria, Órgano de resolución de reclamaciones económicas-administrativas, Tribunal especial en materia de contratación, entre otros. Todos ellos son puestos vacantes cuyas funciones no están siendo asumidas en este Ayuntamiento, por la falta de funcionarios/as, con la grave repercusión que tiene para el buen funcionamiento de los servicios municipales y, por tanto, del interés general. Este tipo de puestos, se consideran podrán ser cubiertos por funcionarios/as técnicos/as de Administración General, tras los preceptivos procedimientos de provisión. Por lo tanto se considera es prioritaria la urgente necesidad de aumentar el número de plazas de Técnico/a de Administración General para la cobertura de los puestos en los sectores indicados, que se encuentran vacantes y sus funciones no están siendo asumidas por nadie. Todo ello, según se expone en el informe antes referenciado.

Respecto a la Policía Local, el número actual de efectivos se considera insuficiente respecto al ratio de los municipios similares a este. No obstante, la citada insuficiencia no provoca problemas tan graves y acuciantes como la necesidad de funcionarios/as técnicos/as superiores, antes comentada. Por ello, se procederá a incluir en esta Oferta de Empleo Público y en las sucesivas anuales un número de plazas que vayan consiguiendo la ampliación sucesiva del número de efectivos.

Respecto al Grupo C2, en concreto plazas de funcionarios/as auxiliares de administración general, también existe necesidad urgente de cobertura, según se detalla en el informe citado, para cubrir

necesidades en los mismos sectores indicados respecto a los/as funcionarios/as Técnicos/as Superiores, además de en la Intervención Municipal.

Finalmente en cuanto a las plazas de funcionarios/as del grupo E, también existe necesidad urgente de cobertura, según se detalla en el informe citado, para cubrir necesidades en todos los sectores de actividad municipal y muy especialmente en el de educación.

Asimismo, y con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su Disposición Transitoria Segunda, se ofertan plazas que deben proveerse por personal ya funcionario de carrera y por personal laboral fijo, mediante procesos selectivos de promoción interna. Estas plazas no computan a efectos de la Tasa de Reposición, pero sí a efectos de la dotación presupuestaria necesaria.

En base a todo lo anterior, debido a las limitaciones de la LPGE y de las de carácter presupuestario, la Oferta de Empleo Público de 2017 sólo puede incluir 15 plazas para personal de nuevo ingreso y 3 para promoción interna. Todas ellas dentro de los sectores y puestos considerados de prioritaria necesidad y urgencia su cobertura funcional, sin que ninguno esté ocupado actualmente por funcionario/a ni de carrera ni interino.

Siendo a todas luces insuficiente la cobertura de este número de plazas de funcionario/a, ya que ni tan siquiera soluciona las necesidades urgentes que se han determinado como prioritarias, este Gobierno Municipal ha establecido un paquete de medidas de planificación de los recursos humanos, en orden de conseguir a corto/medio plazo, que estas necesidades urgentes de funcionarios/as sean cubiertas y a medio/plazo que la plantilla municipal esté conformada por una mayoría de empleados/as funcionarios/as y no de empleados/as laborales como ocurre actualmente y desde hace una treintena de años.

De este modo, en el ejercicio de 2018 se procederá a lo siguiente:

- Convocatorias de las plazas de funcionarios/as incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017, siguiendo con este proceso de forma sucesiva en cada año, en función de la Oferta de Empleo Público correspondiente.
- Proceso de promoción interna incluido en la Oferta de Empleo Público 2017. siguiendo con este proceso de forma sucesiva en cada año, en función de la Oferta de Empleo Público correspondiente.
- Proceso de funcionarización del personal laboral fijo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Proceso de consolidación de empleo temporal de los laborales indefinidos, que les permite concurrir a un proceso de funcionarización; todo ello de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente,
- Entre tanto se culminen los anteriores procesos, las necesidades de cobertura funcional prioritarias y urgentes, no quedará otra solución que cubrirlas con funcionarios/as interinos, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de

las tareas.

Asimismo, el presente acuerdo cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, el acuerdo persigue un interés general en orden a mejorar el correcto funcionamiento de los servicios municipales, sin que conlleve la restricción de derechos de las personas, ni generar injustificadas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Del mismo modo, el presente acuerdo tiene entre sus principios inspiradores el de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello, el presente acuerdo, apuesta por la incorporación de profesionales altamente cualificados en los puestos y sectores cuya cobertura se considera prioritaria y que afectan al funcionamiento de servicios públicos de carácter esencial, con el objetivo de racionalizar y corregir la distribución de los recursos humanos existentes en este Ayuntamiento y la mejora en la prestación de unos servicios públicos de calidad que satisfagan las expectativas de la ciudadanía. Obedeciendo a una priorización de recursos humanos basado en base a la evaluación de las necesidades organizativas y de planificación que concurren en cada caso, todo ello según se expone en el informe tantas veces referido obrante en el expediente administrativo,

Respecto a su tramitación administrativa, la propuesta de Oferta de Empleo Público 2017, contenida en el presente acuerdo, se ha sometido a negociación sindical en sesiones de fecha 22 y 26 de los corrientes, sin que se haya obtenido consenso alguno con la parte sindical, tal como ha ocurrido en todas las materias sometidas a negociación sindical en las más de treinta sesiones de la Mesa General de Negociación que se han intentado celebrar en el presente mandato del actual Gobierno Municipal.

Una vez promovida la negociación sindical, a la vista del informe emitido por el Director de Servicio de Recursos Humanos, conformado por la Directora de Servicio de Gabinete Jurídico, el informe jurídico obrante en el expediente administrativo y el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2017, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados:

Plazas para ingreso de nuevo personal (según tasa de reposición):

- Grupo "A": "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 8. Denominación: Técnico/a Administración General. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo "C": "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 5. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo "C": "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo "E": "Agrupaciones Profesionales". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicio Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Subalterno. Sistema de selección: Oposición

libre.

Plazas para Promoción interna:

- Grupo "A": "A1". Escala: Administración General. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Administración General. Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Grupo "C": "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del EBEP, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero.- Las convocatorias de los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A cuyo efecto, se adquiere expresamente el compromiso de dotación presupuestarias de las plazas ofertadas en el Capítulo I de Gastos y Anexo de Personal del presupuesto 2018, quedando condicionada su aprobación a la existencia de dicha dotación presupuestaria.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y Portal de Transparencia municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos con el conforme del Servicio de Gabinete Jurídico, y por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.